

Senores
Moterumos
Hormazas
Castelpuerto
Ribacoba
Garciecha
Palomera
Monzanailla
Gutiérrez
Pinedillas
Sáceda
Angulo
Zepeda
Sandaluce
Martínez
Ribas
Barcenillas
Fuentelbos
Camara
Santos

En la Villa de Madrid a doce de Enero de mil ochocientos
setenta y cuatro, reunidos los Sres del magistrado en una de las Salas
Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Constitucional
se dio principio a él, con la lectura de los acuerdos hechos en el
anterior, y se hallaron conformes.

Intraron los Sres Sáceda y Sandaluce.

Procedido llamamiento para Ayuntamiento pleno a
todos los Sres que se componen; de orden del Exmo Sr. Alcalde
Conde de Moterumos, se dio cuenta de un testimonio puesto por
el escribano del Colegio de esta Corte, y de los del numero del Cr
men D. N. Manuel Alonso de Zulu, relatado a que habiendo pa
sado en la tarde de ayer de orden del Exmo Sr. Conde, a la Cárcel
de Villa, a presentación del acto en que debían encargarse los as
guardados de l'illa de hacer la guarda al reo que estaba en
Cárcel, en lugar de los que había, se presentó el Sr. Tuer
de primera instancia D. N. Benito Quintana, que ha co
nocido en aquella Causa con el escribano D. N. Juan Gon
zalo, y preguntado que novedad era aquello, e instruido de
su Comisión, les mandó retirar con la preavención de que
nada tenían que hacer allí; posterior a lo qual, se presentó
tambien el alguacil mayor D. N. Juan Suárez, y protestó
la fuerza: Se acordó poner todo a los Sres Procuradores
para que con arreglo a las leyes, formen ministerio de Repre
sentación para el Gobierno, segun iban entendid.

Intraron los Sres Camara Pano, Gutiérrez, Pinedilla
y Hernández.

Viese un oficio del Exmo Sr. Alcalde Conde de Moterumos, remitiendo exemplares del bando que han publicado para que se ponga luz de noche en los Portales, y se cierrren las puertas, a fin de que se distribuyan entre los Señores Regidores, menos a los Quarteleros, respecto a que les dirige directamente los necesarios: Se acordó Queda el Ayuntamiento enterado.

Hizose presente un oficio del Sr. Gobernador militar, contestando el ruivo del oficio de gracias que se le pasó, por haber condescendido de que se cumpla del Regimiento de Voluntarios de Madrid a los ordenes del Teniente Dⁿ Pemerto Bueno, los cuarenta Soldados, y dos tambores que habían de hacer la guardia en los arcos dispuestos el dia que entrase el Supremo Gobierno: Se acordó Queda el Ayuntamiento enterado.

Viese un oficio pasado por el Sr. Dⁿ Domingo Benito Quintana juez de primero instancia pasado al Sr. Alcalde Conde de Moterumos, recibido en este acto, manifestandole que en vista de su oficio comprendido de lo acordado por el Ayuntamiento para que los alguaciles de Villa, y no otros custodien el reo puesto en Capilla, había proveido asunto de que tocandole exclusivamente determinar quanto combenga para la debida ejecución de la Sentencia, y estando por lo mismo solo a su disposición la persona del reo, su custodia, Seguridad, y acompañamiento al Suplicio, sin deder consentir se ofenda lo mas mínimo la justicia.

dicion que encede, se requirióse al Alcalde cumplida estrictamente las ordenes que se están dadas por S.S. haciendo su obsequio el turno para la guarda del Reo, por los impositivos de Corte y Villa, de los rondos nacionales, que como recientemente se nombradas por el Sr. Gefe político para auxiliar indistintamente a todas las autoridades, tiene de ellas S.S. la mayor satisfacción, y que se lo traslada a los Sr. Alcaldes para su inteligencia y la del Ayuntamiento. Se acuerda
que se vaya al antecedente.

Ploroso presente un oficio del Sr. Gefe político
hijo de este dia, pasado al Ayuntamiento en que le dice, que
en oficio doce de este mes, se manifestó el Sr. Intendente
de esta Provincia los gastos que repetidamente ha pasado al
Ayuntamiento, estrechandole al pago del Capo que ha causado
a esta Villa del tercio anticipado de la contribución di-
recta, mandado exigir por Decreto de diez y seis de Novem-
bre ultimo, y que no habiendo verificado, y cumplido ya el
termino señalado por la ley; interpela el Sr. Intendente
la autoridad del Sr. Gefe, para que se cumpla lo dispuesto
por S.S. auxiliandole con arreglo al artículo quinto de
la instrucción dirigida al efecto a los Intendentes, y al
treinta y tres del Capítulo tercero de la instrucción para
el Gobierno de las Provincias: La previsión que en el pre-
y perentorio término de tres días, entregue el cargo señala-
do a esta Villa; en inteligencia que si no hacerlo, se ex-



gira irremisiblemente á los Srs. Señores, Alcaldes y Procuradores Sindicos que componen el Ayuntamiento, la multa de mil ducados que pagaran moncomunadamente, y los gastos que se occasionen para su ejecucion; aunque espera que el Ayuntamiento no se desentenderá de la estrecha obligacion en que se halla de las necesidades de los defensores de la Patria, a que esta destinado este tercio anticipado. Lo que del recibo de esta orden le remita testimonio, con expresion del dia y hora de su entrega, para saber el cumplimiento del termino señalado: Si se acordó Contentese al Sr. Jefe politico haciendole presente que el Ayuntamiento no ha perdido ni perderá momento en el improviso trabajo de hacer el reportamiento de la antcepcion equivalente al valor de un tercio de la contribucion directa decretada por las Cortes generales, y extraordinarias, y sin perjuicio llevare a efecto la representacion acordada en tres de este mes, de que entran encargados los Señores Procuradores, en los terminos que lesan entendido.

Vose el pliego de correspondencia con el Sr. Jefe Politico, respectivo al mes de Diciembre ultimo: Si se acordó Queda el Ayuntamiento enterado.

Vose una representacion de D. Alonso Fernandez Caballero administrador del ramo de alumbrado, manifestando que a virtud de orden del Ayuntamiento de Madrid

Señor Capitular D^r. José de los Barcenas, se han conseruado
para el alumbrado público dos partidas de aceite, una el dia
ochenta del corriente de Setenta y Seis arrobas y diez y siete te-
bras, fuera de Puerto, al precio de Setenta y seis reales ca-
da una; y la otra en once del mismo, veintiocho veinte y una
arroba, y una libra también fuera de Puerto a Setenta y
Seis reales y medio, que con lo pagado por sus derechos, im-
portan ambas la cantidad de diez y Siete mil cinco reales,
y veinte y tres maravedis, y solvadas se le sobresta la suma
para reintegrarlos al Sr. Barcenas, que provisionalmen-
te los ha suscrito, como se manifiestan en las adjuntas pa-
peletas: Se acuerda pase a la Contaduría, para
que estando corriente, disponga su pago.

Darse cuenta de un oficio de la Diputación
Provincial fha dho dñe de este mes, diciendo se ha enterado es-
ta de la contestación que dio el Ayuntamiento en diez y siete
de Diciembre, al oficio relativo a la falta que se habrá ob-
vertido en el alumbrado público, pero que no siendo suf-
icientes las causas que indicó, para que dese de puntuali-
zarse los servicios, con especialidad en las nocturnas circun-
stancias, haga el Ayuntamiento que se complete, toman-
do parco ello quantas medidas estimé indispensables. Se acuerda
Contestese diciendo que el alumbrado se halla
completo desde la noche que el Supremo Gobierno ha-
entrado en esta Villa.

Vive un oficio de la misma Dipu-



19
tacion Provincial, fha de diez, manifestando lo que dejó
con la de veinte y uno de Diciembre para que dijese al
Ayuntamiento con que facultades, y en virtud de que
ordenes, procedió a la edificación de nuevo Puerto de To-
ledo, translación de la puenteallos de la calle de aquél nom-
bre, demolición de los labaderos de nuestra Señora del
Puerto, y otras varias obras; y que no habiendo contestado
hasta ahora, espero S. E. lo execute a la mayor brevedad:
En cuya inteligencia, y teniendo presente el Ayuntamiento
no haber resuelto, y contestado sobre el particular en ve-
nte y ocho de dho mes de Diciembre. Se acorda digiere
lo que ya tiene contestado el Ayuntamiento.

Angel González
Barquero

Senores
Materiana
Hormozas
Castelpuerto
Ribacoba
Manzanares
Garciecheo
Urcarte
Palomera
Gutiérrez
Quidulles
Sacedo
Angulo
Fernado
Landaluce
Martínez
Ruvas
Barcenas
Puertolas
Fr. Santos

In la Villa de Madrid a catorce de Enero de
mil ochocientos catorce, reunidos los tres del margen en
una de las Salas Comisoriales, para celebrar Ayunta-
miento Constitucional; se dio principio a él con la lec-
tura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron
conformes.

Entraron los señores Quidulles, Puerto-
lles, y Sacedo.

Deose acuerdo de un memorial del Pector
Ayuntamiento de Madrid